

El Consejo Escolar del centro educativo privado concertado

¿Qué es?

Es el órgano de participación en la vida escolar del centro.

¿Quiénes están representados? Art. 56 LODE

- Titular del centro.
- El alumnado.
- El profesorado.
- Las madres y padres o tutores de los alumnos.
- El personal de administración y servicios.
- El personal de atención educativa complementaria en centros con Educación Especial.
- Las organizaciones empresariales o instituciones laborales en los centros con dos o más familias profesionales.



¿Qué funciones tiene? Art. 57 LODE

Corresponde al Consejo Escolar del centro, en el marco de los principios establecidos en esta Ley:

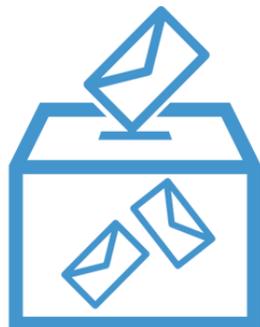
- a) Intervenir en la designación del director del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.
- b) Intervenir en la selección del profesorado del centro, conforme con el artículo 60.
- c) Participar en el proceso de admisión de alumnos y alumnas, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo.
- d) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- e) Aprobar el presupuesto del centro en relación con los fondos provenientes de la Administración y con las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- f) Informar y evaluar la programación general del centro que, con carácter anual, elaborará el equipo directivo.
- g) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y alumnas por la realización de actividades escolares complementarias.
- h) Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro e informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- i) Aprobar, a propuesta del titular del centro, las aportaciones de las familias de los alumnos y alumnas para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado la Administración Educativa.
- j) Informar los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- k) Favorecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.
- l) Informar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.
- m) Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- n) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

Participa para:

- Conocer mejor las actividades del centro.
- Llevar propuestas de los representados e informarles de las decisiones tomadas.
- Contribuir a la mejora de su funcionamiento.
- Participar en la toma de decisiones.
- Aportar ideas y opiniones

Tu representación en el Consejo Escolar es muy importante



Puedes ejercer tu derecho al voto:

- Presencialmente.
- Por correo*

(*) Información en la Secretaría de su centro

“Tu implicación en la educación de tus hijos, consigue mejores resultados académicos. Participa de modo eficaz en el Consejo Escolar de tu centro”.

*María de la Esperanza Moreno Reventós
Consejera de Educación y Cultura*

ELECCIONES AL CONSEJO ESCOLAR

22 DE NOVIEMBRE DE 2019

Centros Privados Concertados



Participación



Calidad

